



NOVEDADES 2013 EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS

SEGURIDAD SOCIAL

BASE MINIMA 2012	BASE MAXIMA 2012	BASE MINIMA 2013	BASE MAXIMA 2013
850,20	3.262,40	858,60	3.425,70

**La base mínima de cotización sube el 1% y la base máxima de cotización sube el 5%*

CUOTA AUTONOMO 2012	CUOTA AUTONOMO 2013
254,21	256,72

**Al subir la base mínima de cotización un 1% sube la cuota de autónomo*

Adecuación de la cuota de autónomos con vistas a la jubilación:

1. Podrán optar libremente entre la base mínima (858,60€) y la máxima (3.425,70€) los autónomos **menores de 47 años y aquellos con 47 años cumplidos el 1 de enero de 2013**, cuya base de cotización de diciembre de 2012 haya sido igual o superior a 1.870 euros al mes.
2. Los trabajadores autónomos con **47 años cumplidos el 1 de enero de 2013** y una base de cotización inferior a 1.870,50 euros mensuales, sólo podrán incrementarla hasta 1.888,80 euros mensuales.
3. En cuanto a los **mayores de 48 años a 1 de enero de 2013**, su base de cotización mínima está comprendida entre 925,80,50 y 1.888,80 euros, salvo excepciones (cónyuge mayor de 45 años que se haya hecho cargo del negocio de un autónomo fallecido, en cuyo caso estará comprendida entre 858,60 y 1.888,80 euros mensuales).



HACIENDA

Retenciones de los profesionales autónomos: en 2013

- Los tipos de las retenciones a practicar en sus facturas por parte de los profesionales autónomos se mantienen con carácter extraordinario en **el 21% (9% para nuevos profesionales autónomos)**.

Módulos 2013

- Se mantienen como en 2012, excepto para productos del olivo, en los que el Rendimiento Neto se reduce.
- Los módulos de IVA se modificaron hace 2 meses para adaptarlos a la subida del IVA de 2012, por lo que en 2013 estos nuevos módulos de IVA estarán plenamente operativos.

Restricciones a la cotización en módulos

- Los autónomos del **sector transporte** no podrán seguir en módulos si facturan más de 300.000 € anuales.
- Los **autónomos en módulos obligados a practicar retenciones** no podrán seguir en módulos si en el año anterior han tenido rendimientos superiores a 225.000 €/anuales con carácter general o 50.000 €/anuales en el caso de que más del 50% de sus ingresos provengan de empresas y por tanto estén sujetas a retención.
- Este año podrá renunciarse a los módulos de manera implícita mediante la presentación en tiempo y forma del primer pago fraccionado de 2013 en estimación objetiva (modelo 130) y del régimen general de IVA (modelo 303).

(Texto de la Ley 7/2012 de 29 de octubre de 2012 de lucha contra el fraude fiscal)



Modificación en los plazos del modelo 347 (declaración de operaciones con terceras personas)

- El modelo se presentará en el mes de **febrero**.
- Será necesario informar sobre las cantidades imputables a cada trimestre y no sólo el total.
- Están eximidos de este modelo quienes presenten declaraciones de IVA mensuales (modelo 340).

Nueva vía de presentación de declaraciones informativas

- Podrán presentarse por internet un amplio conjunto de declaraciones informativas (modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347, 349 y 390) mediante el servicio de impresión desarrollado en la AEAT y el envío de un mensaje SMS por el contribuyente.

FACTURACIÓN

Nuevo reglamento de facturación

- Sustitución de los tickets por facturas simples
- Emitir una factura simple o simplificada en operaciones de menos de 400 euros
- Y la equiparación de la factura electrónica y la factura en papel.

** Real Decreto 1619/2012 Reglamento de facturación entrada en vigor el 1 de enero de 2013*



FINANCIACIÓN

Tasas Judiciales

- Los autónomos también se verán afectados por las nuevas tasas judiciales cuando recurran a la justicia, por ejemplo para reclamar deudas, lo que encarecerá el proceso de media entre 100 y 1200 euros según la cuantía demandada, un motivo adicional para tratar de prevenir situaciones de morosidad.

Tipo de interés legal del dinero y de demora

- Según se contempla en los presupuestos generales del estado para 2013, se prorrogan los tipos de 2012, de manera que el **tipo de interés legal del dinero** se mantiene en el 4% y el **tipo de interés de demora** en el 5%.

EMPRENDEDORES

Nueva Ley de Emprendedores

- La Ley de Emprendedores se aprobará en los primeros meses de 2013.
- Existen dudas más que fundadas sobre que vaya a dar respuesta a la tan demandada reforma del IVA, de manera que sólo se pague a Hacienda el **IVA cobrado** en lugar del facturado.
- También se espera una reducción del 50% de la cotización en casos de pluriactividad (alta simultánea en autónomos y el régimen general)
- La agilización de los **trámites de creación de empresas**.
- Nuevo marco legal para favorecer el desarrollo de **nuevas vías de financiación** como los microcréditos, el capital semilla o las redes de business angels.



Fin de las licencias de apertura previas

- **Medidas urgentes de liberalización del comercio** y de determinados servicios, que termina con la obligatoriedad de las licencias de apertura previas al inicio de actividad en comercio de menos de 300 m² o en los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, así como de las licencias de obras en reformas que no necesiten proyecto de obra.
- Formaliza las **licencias express** anunciadas en primavera por las que bastará con que el autónomo presente una declaración responsable o comunicación previa en la que manifiesta cumplir los requisitos de la actividad, incluyendo el proyecto técnico y la documentación complementaria cuando sea necesario. El Ayuntamiento deberá verificar esta documentación por si hubiese algún error pero el negocio podrá funcionar mientras tanto.

** Ley 12/2012 de Medidas urgentes de liberalización del comercio aprobada a finales de diciembre del 2012*